



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Siempre ando el Reino de Indias, atender con su R. e. y en virtud a El Mayor a Lino de los Casallas, no es de creer que para lo permito este granamen, a llorando como se callan todos tan aniquilados y perdidos, an por las ocurrencias de la guerra, como por la esterilidad de los tiempos, llegando a tanto extremo de ruina, que no pueden contribuir con las porciones anuales que deben a la R. hacienda, naciendo de esta circunstancia las vexaciones que experimentan con las audiencias y persecutores que se les reparta para el cobro de las, las quales ocasionan males a tantos, y a que en Indias, no les queda a lina por las presentes vexaciones, no es razon que la R. indad coagere a un mayor gravamen, de modo concurra a la lina, por propia obligacion y desde luego lo que se oca, no concurre a que se haga de la proporcion antes bien la contradize y protesta no le pare por fuerza; y el Sr. Conde del Valle de San Juan; Dixo que es en el manejo de la proporcion del Sr. D. Simon de Molina, e de dictamen que se establezca el medio de dicha contribucion, de medio R. e. v. x. que no diuirta gravoso a los pueblos, ante bien de mucho a lina, porque con esto se exoneran de pagar impuestos, de tantas niñas y muchachos como entodos handan por el dolo y el dolo de la accion que resultan en dolo en una de todos, y que el dolo de m. R. e. v. x. no es que este lo arade contribuir, sino que se entre en el conocimiento de lo que se oca de la reparticion a cada pueblo satis faziondolo de sus propios fondos de la aia de aljama arbitrio, queriendo de esta forma honrra, no se dara caso en que se encuentre imposibilidad aumen el que lo mas miere; y en vista de ambas proposiciones se boluio a con ferir, y a lina. Acordo se proponga a el Sr. para el establecimiento y permanencia de dicha fundacion todos los medios que quedan diuirtidos, omitiendo el de la contribucion de m. R. e. v. x. y no haner parecido q. aora Comis; Suplicandole resirua continuar en la intencion, y a lina de materia tan unida, tanto y del reu, de ambas M. e. de los Sr. D. Ignacio Comis y D. Sr. Balthazar como binter a dho s. obgo, y se repartiran en esta forma, dandole las praxias por un tanto y justificado de lo, Resolvandose como la R. indad de lina y otros medios, en vista de la R. e. que se oca del Cau. de la R. e. a lina y a lina de s. e. e. hecho, y en el interin se un por dolo de lina = excepto los Sr. Conde del Valle de San Juan, D. Sr. Balthazar como, de lina manres a que fueron de dictamen se proponga tan unida el del medio R. e. v. x. y las razones de lina que contiene lo expuesto q. el Sr. Conde =

[Handwritten signatures and text at the bottom of the page, including a large signature and the name 'D. Sr. Balthazar como']

